

Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Prol. Federico Servet, Km. 1,500, Yecla (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

\* Número 4055

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número exhorto 65/84 y otros, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia, seguidos a instancias de los trabajadores Emilio González Pina y otros, contra Hermanos Bañón, S.L., en reclamación de la cantidad de 915.593, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 235.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Local en planta baja y alta, comunicados entre sí por medio de escalera interior, en el edificio de Yecla, y su calle de la Esperanza, número 4, dedicado a fábrica y exposición, con varios departamentos y un gran patio descubierto tiene una superficie construida, la planta baja 480 metros y 38 decímetros cuadrados y la alta 339 metros y 13 decímetros cuadrados, correspondiente al patio descubierto 157 metros y 30 decímetros cuadrados según se desprende de las anotaciones del Registro de la Propiedad.

Dentro y de modo permanente, se encuentran colocados de modo permanente las siguientes máquinas:

Sierra cinta de 0,90 metros, marca Coronera, motor 5 H.P.

Sierra cinta de 0,90 metros, con motor de 3 H.P. CIMA.

Cepilladora escopladora portátil, con motor de 1 H.P.

Regruesadora de 40 centímetros, con motor de 3 H.P.

Turpa marca L 42, con motor de 3 H.P.

Torno con motor de 1 H.P., marca ABC.

Cabina de agua de 4 metros MERCURI, con accesorios.

Cinco máquinas portátiles de lija y aire.

Un compresor marca MERCURI, con motor de 3 H.P.

Máquina escopladora articulada marca CIBAR.

Máquina escuadradora italiana marca CAMRO.

Máquina de lijar de rodillos marca MATSOR.

Todo ello se valora en la cantidad de veinticinco millones de pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta que se celebrará en segunda licitación, con reducción del veinticinco por ciento del valor pericial, el próximo día 3 de julio de 1986, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 30 de julio de 1986, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitado al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia.

Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle La Esperanza, número 2 de Yecla.

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

\* Número 4056

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 9.016/9.022/84 IMAC, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de conciliación IMAC, seguidos a instancias de los trabajadores Francisco Martínez Sánchez y otro, contra Inmobiliaria Pedima, S.A., en reclamación de la cantidad de 6.622.000 pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 1.300.000 ptas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1.—Consistente en 13/28 partes indivisas de una planta sótano destinada a garaje en un edificio de Murcia, partido de Beniaján, cuya superficie es de 770 metros y 53 decímetros y una útil de 740 metros, se valoran en la cantidad de 178.570 pesetas cada una, haciendo un total de 2.321.410 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en un local comercial número 3 en planta baja de un edificio en término de Murcia, partido de Beniaján, de superficie útil de 253 metros y 50 decímetros. Valorado pericialmente en 4.000.000 de ptas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere al crédito del